

SRES. ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Pedro Guillermo Hita Téllez

Concejales:

Partido Popular:

D. Pablo José Rodríguez Sardinero
D^a M^a Dolores Martín Alonso
D. Alejandro Machado Ruiz
D. Rubén Ruiz de la Torre
D^a M^a Paz Clemente Calvo
D^a Araceli Fernández Millán
D. Francisco Javier de las Heras García

Partido Socialista Obrero Español

D^a M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
D. Francisco Javier Rodríguez Gallego
D^a Ana M^a Sabugo Marcello
D. Ireño Vara Gayo
D^a Montserrat Fernández Gemes

Ciudadanos Arganda

D. Carlos Enrique Jiménez Rodrigo
D^a Lourdes Morales Fernández
D^a Cristina Miguel Mambrilla
D. Miguel Ángel López García-Porrero

Ahora Arganda

D^a M^a Clotilde Cuéllar Espejo
D. José Ruiz Martínez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Arganda del Rey (Madrid), siendo las diecinueve horas del día diez de Julio de dos mil quince, se reúnen los/las Sres/as Concejales/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal, la cual se efectúa en primera convocatoria, asistidos por el Secretario General de la Corporación, para tratar el siguiente asunto que integra el Orden del Día:

PRIMERO.- Ratificación de la urgencia.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de Junio de 2015.

TERCERO.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía en materia de: A) Nombramiento de Tenientes de Alcalde; B) Delegaciones de competencias en Concejales; C) Composición y periodicidad de la Junta de Gobierno Local; D) Nombramiento de representantes en Órganos

Izquierda Unida

D. Jorge Canto López
D^a Alicia Amieba Campos

Arganda Sí Puede

D^a M^a Jesús Hernández Romero
D. David Moya García

No asistentes- Justificada ausencia

D^a Amalia Guillén Sanz
D. Francisco Javier Díaz Martínez

Secretario General

. José M^a Jiménez Pérez

Colegiados y E) Delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar cuenta de la Constitución de los Grupos Políticos, sus integrantes y Portavoces.

QUINTO.- Propuesta de Alcaldía estableciendo el régimen de periodicidad de las sesiones del Pleno.

SEXTO.- Propuesta de la Alcaldía sobre creación de las Comisiones Informativas.

SEPTIMO.- Propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que son competencia del Pleno Municipal.

OCTAVO.- Propuesta de Alcaldía de aprobación de la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución.

NOVENO.- Propuesta de creación cargos de Personal Eventual.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente interviene justificando la convocatoria de este Pleno por la urgencia que tienen para la organización del Ayuntamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“Gracias Guillermo. Se nos pide ratificar la URGENCIA que es una de las características de este primer pleno de la nueva Corporación Municipal y los Concejales de AHORA ARGANDA votarán abstención y vamos a explicar por qué. La primera imagen que recibimos de cómo se ha organizado el pleno era positiva porque el nuevo Alcalde ha cumplido su promesa y por fin vuelven a ser por la tarde. Además, es verdad que desde el 13 de junio - cuando se celebró el pleno de investidura- han pasado 27 días y eso ha hecho que efectivamente los importantes temas del orden del día se hayan vuelto urgentes. Pero el lugar y la modalidad “extraordinario y urgente” elegidos son características con las que AHORA ARGANDA no está de acuerdo porque ambos calificativos tienen consecuencias. Este pleno podría haberse preparado de manera rigurosamente coherente con los mensajes dados en campaña a la ciudadanía, si se hubiera convocado antes, el 1 de julio, y además utilizando la modalidad ordinaria, 1) para dar tiempo a una mayor difusión del mismo y hacer posible que más vecinos y vecinas vinieran, 2) para no hurtarles el espacio de “ruegos y preguntas” donde hubieran tenido la posibilidad de intervenir, de dar su opinión, 3) y en fin, para que se hubiera podido practicar en plenitud la transparencia. Y el rigor es importante en la acción de gobierno, señores y señoras, porque si a las promesas de investidura, después les empezamos a poner letra pequeña como: EXTRAORDINARIO, URGENTE Y AFORO LIMITADO, frases grandilocuentes del discurso de los dos partidos de gobierno del tipo “desde ya mismo convocamos a los ciudadanos y ciudadanas a participar en las decisiones económicas, políticas y sociales del nuevo gobierno” o “el equipo de gobierno municipal impulsor de iniciativas para facilitar la transparencia absoluta y la participación ciudadana” se van quedando en sus objetivos ciertamente “a medias”.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que no quiere cambiar el formato de este Pleno que por requisito legal tiene que ser extraordinario, a continuación van a debatir la periodicidad de los plenos ordinarios.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con catorce votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, ningún voto en contra, y nueve abstenciones: siete del Grupo Municipal Popular (ausente Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez) y dos del Grupo Municipal Ahora Arganda, **ratificar la urgencia de la sesión.**

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.-

El borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 13 de Junio de 2015 es aprobado por unanimidad de los/as veintitrés Concejales/as asistentes (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez).

TERCERO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE: A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE; B) DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES; C) COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; D) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y E) DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Pleno de la Corporación (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez) se da por enterado de los Decretos de Alcaldía que se citan a continuación:

A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE
DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003540, DE FECHA 19 de junio de 2015:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales de 28 de noviembre de 1.986 y disposiciones concordantes,
DISPONGO

PRIMERO.- Designar a los/as siguientes Concejales y Concejales como Tenientes de Alcalde, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como en cualquier otro supuesto previsto en la legislación vigente:

1º Teniente de Alcalde: Doña Maria Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

2º Teniente de Alcalde: Don Jorge Canto López

3º Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Rodríguez Gallego

SEGUNDO.- Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de este Decreto.

TERCERO.- Que de los anteriores nombramientos se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey, a 19 de junio de 2015.

B) DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003539, DE FECHA 19 de Junio de 2015

De conformidad con las competencias que me atribuyen los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD a Doña Ana María Sabugo Marcello, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los Servicios de Hacienda comprensivo de los Servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación e Inspección.

2. Desarrollo de la gestión económica municipal, de conformidad con el Presupuesto aprobado, Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos municipales.
3. Autorizaciones de documentos contables y administrativos que impliquen formalización de gastos de todo tipo, como las Autorizaciones (Fase A), Disposiciones y compromisos (Fase D), Reconocimiento de obligaciones (Fase O) y Pagos (Fase P) con cargo al Presupuesto municipal, Retenciones de Créditos (RC), así como el resto de fases contables presupuestarias y extrapresupuestarias, y sus anulaciones y rectificaciones.
4. Dirección y elaboración del anteproyecto de expediente de Presupuesto anual de la Corporación, junto con el consolidado con el resto de entes públicos municipales.
5. Incoación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria cuya competencia no se tenga atribuida al Pleno de la Corporación.
6. Incoación y tramitación de operaciones de crédito a corto y largo plazo de tesorería, operaciones de cobertura de riesgos, rentabilización de los excedentes de Tesorería y otras de naturaleza análoga, así como su suscripción una vez aprobados por el órgano competente.
7. Aprobación, constitución y cancelación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar con nombramiento de habilitados para ello, así como la aprobación de las cuentas que rindan éstos, y en su caso la ordenación de la reposición de los fondos no justificados.
8. Aprobación de padrones anuales de ingresos y sus liquidaciones, bien sean tributarias o no, liquidaciones por ingreso directo, autoliquidaciones, etc., las liquidaciones de todo tipo de ingresos públicos y privados, y en general todo tipo de reconocimiento de derechos provenientes de recursos propios, de conformidad a las correspondientes Ordenanzas Fiscales y acuerdos municipales.
9. Presidir las mesas de subastas de embargos de bienes municipales y nombramiento de vocales.
10. Aprobación de liquidaciones de ingreso por intereses de demora y de pago de intereses de demora, así como recargos de apremio,

costas y demás gastos aplicables, así como las devoluciones de ingresos de todo tipo. Aprobación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de pago y pagos fraccionados (FGU).

11. Autorizaciones de constitución y devoluciones de fianzas, depósitos, avales y su cancelación.
12. Aprobación del calendario fiscal de tributos y otros ingresos y recursos locales, con fijación de periodos y fechas de cobranza.
13. Aprobación de los Planes de Tesorería.
14. Aprobación del Plan de Inspección anual de Tributos y otros ingresos de naturaleza no tributaria. Aprobación para la incoación de todo tipo de procedimientos de inspección, sancionadores, de ingresos públicos, etc. y aprobación de las liquidaciones resultado de las actuaciones inspectoras.
15. Aprobación y nombramiento de entidades colaboradoras para la gestión de todo tipo de recursos municipales.
16. Autorización de documentos contables y administrativos, presupuestarios y no presupuestarios, que impliquen formalización de ingresos de todo tipo, incluso patrimoniales, así como su anulación, baja o rectificación.
17. Aprobación y modificación de incorporaciones de remanentes de créditos junto con su financiación, de cualquier tipo.
18. Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
19. Impulso y dirección para el cumplimiento de acuerdos municipales, así como de su ejecución y publicación en materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
20. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del patrimonio de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.
21. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
22. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

23. La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
24. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración Municipal.
25. La representación del Ayuntamiento en la negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral y para el Acuerdo de Funcionarios.
26. El nombramiento y cese del personal interino en los términos previstos en la legislación.
27. La elaboración y aprobación de los planes de formación para el personal municipal.
28. La ordenación de la instrucción de expedientes disciplinarios, y el apercibimiento y suspensión preventiva a toda clase de personal.
29. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
30. La dirección, gestión e inspección de las instalaciones municipales en general, excepto en aquellos supuestos en que esta competencia haya sido delegada de forma expresa y para ámbitos determinados en favor de otra Concejalía; y el ejercicio de acciones judiciales y la defensa de la Corporación.
31. La facultad de exigir el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadística, padrones y censos, así como la dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales sobre los que recaiga dicha obligación.
32. Las competencias atribuidas a los Delegados de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación y, en general, todas aquéllas que los Reglamentos y Normas Estatales atribuyen a órganos decisorios.
33. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales en aquellos supuestos relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas en su persona.
34. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que

tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

35. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
36. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común, puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
37. Concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, siempre que no correspondan a otras concejalías, así como la tramitación para el reintegro de los fondos no justificados debidamente.
38. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a las áreas de Hacienda y Régimen Interior, así como su aprobación. Del resto de gastos, las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos a los adjudicatarios de los mismos, una vez conformados por la Concejalía correspondiente. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas y los correspondientes al área de Alcaldía.
39. La planificación y establecimiento de directrices generales, coordinación y seguimiento de las acciones orientadas a la mejora de la eficiencia y la eficacia de los servicios municipales y la relación con el ciudadano.
40. La elaboración de las Cartas de Servicios.
41. La elaboración de estándares de calidad y propuestas de mejora de los servicios públicos, encuestas de satisfacción de ciudadanos y otros instrumentos de medición de la calidad.
42. La elaboración, aprobación y gestión de las actuaciones en materia de informática municipal.

43. Las competencias como órgano de contratación contempladas en la Legislación de Contratos del Sector Público, a excepción de los contratos menores y de aquellos en los que se establezca el procedimiento negociado como forma de adjudicación..
44. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en general, excepto en aquellos supuestos en que esta competencia haya sido delegada de forma expresa y para ámbitos determinados en favor de otra Concejalía.
45. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a propiciar la igualdad y la integración de la mujer y de colectivos que por razón de sexo, raza, religión, opción sexual u otros motivos puedan ser objeto de discriminación, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
46. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones a favor de la igualdad.
47. La planificación y establecimiento de directrices generales, coordinación y seguimiento de los servicios de promoción de la igualdad.
48. Coordinación de servicios e iniciativas de carácter transversal en materia de igualdad
49. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
50. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.

SEGUNDO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, INFANCIA Y JUVENTUD a Don Francisco Javier Rodríguez Gallego, con las siguientes atribuciones:

1. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones en materia de personas mayores y personas con discapacidad, así como la dirección, gestión e inspección de los servicios e instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.
2. La dirección, gestión e inspección de la prestación de los Servicios sociales y de Promoción Social, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.
3. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de Servicios Sociales y de Promoción Social.
4. La dirección y gestión de ayudas, fondos y subvenciones que otras administraciones públicas, entidades de derecho público, particulares y entidades de derecho privado, concedan al Ayuntamiento de Arganda del Rey en materia de Bienestar Social.
5. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con otras Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia o norma que la sustituya.
6. Impulsar la atención a las personas en situación de dependencia conforme a lo establecido por la ley.
7. La coordinación del Equipo de Gobierno
8. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios dedicados a la juventud y a la infancia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
9. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones dedicados a la Juventud y a la Infancia.
10. La planificación y establecimiento de directrices generales en materia de promoción social.
11. La gestión del Centro de Recursos para la Infancia.
12. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.

13. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
14. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
15. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
16. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
17. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
18. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

TERCERO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA a Jorge Canto López, con las siguientes atribuciones:

La dirección, ordenación, gestión e inspección de la Planificación Urbanística y Estratégica de Modelo de Ciudad, así como la Disciplina Urbanística, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

1. El otorgamiento de las licencias urbanísticas y de obras en general, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.

2. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a la regulación de la actuación urbanística.
3. La ordenación, promoción y gestión de viviendas.
4. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del patrimonio municipal del Suelo, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos.
5. La dirección, ordenación, gestión e inspección de las obras municipales cuya ejecución hubiese sido acordada como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obras, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
6. La dirección, ordenación, gestión e inspección de la salubridad pública, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos, y de los servicios municipales destinados a gestionar esta competencia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
7. La dirección, ordenación, gestión, e inspección de la sanidad, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente a otros órganos y de los servicios municipales destinados a gestionar esta competencia, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
8. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones relacionados con la sanidad, la salud y la salubridad pública.
9. La elaboración, aprobación y gestión de los programas y actuaciones relacionados con drogodependencias.
10. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la prevención y tratamiento de las toxicomanías, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
11. La dirección, ordenación, gestión e inspección de cementerios municipales y servicios funerarios.
12. La dirección, ordenación, gestión e inspección de abastos, mataderos, ferias y mercados, así como también del mercadillo municipal conocido popularmente como “Los Viernes” y del homólogo que se instala en el Barrio de la Poveda.

13. La concesión de licencias, permisos y autorizaciones del mercadillo municipal conocido popularmente como “Los Viernes” y del homólogo que se instala en el Barrio de la Poveda.
14. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de defensa y protección de usuarios y consumidores, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas al servicio.
15. La inspección en materia de protección a los consumidores y usuarios.
16. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en defensa y protección de consumidores y usuarios.
17. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
18. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
19. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
20. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
21. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
22. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
23. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los

servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

CUARTO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, INDUSTRIA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, INNOVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL a Don Ireño Vara Gayo, con las siguientes atribuciones:

La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores, la creación de empleo, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas al servicio.

1. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de la Planificación y establecimiento de directrices generales en materia de promoción económica, desarrollo industrial e innovación tecnológica.
2. Diseño e implantación de estrategias de promoción del territorio para la localización de nuevas actividades económicas e inversiones en el municipio de Arganda del Rey.
3. La coordinación de actuaciones, vinculadas al desarrollo económico, con el resto de concejalías de gobierno y departamentos de gestión del Ayuntamiento.
4. Coordinación con los distintos agentes económicos y sociales del municipio en el desarrollo de los acuerdos asumidos en el marco del Consejo Económico y Social y el impulso del Acuerdo Institucional por la Regeneración económica y el Empleo en Arganda del Rey.
5. El impulso de iniciativas que den continuidad al proyecto de infraestructuras y servicios empresariales en el municipio.
6. Gestión de servicios e iniciativas en áreas industriales del municipio.
7. Coordinación y seguimiento de los departamentos y recursos municipales para el Desarrollo Local.
8. Búsqueda y canalización de recursos externos a través de ayudas, subvenciones, convenios de colaboración, etc., que faciliten el

desarrollo de sus funciones y las políticas municipales en su ámbito de actuación.

9. La elaboración, aprobación y gestión de programas de promoción y desarrollo económico del municipio, ayuda a proyectos emprendedores y programas tendentes a la creación de empleo.
10. La dirección y gestión de las ayudas, fondos y subvenciones que otras administraciones públicas, entidades de derecho público, particulares y entidades de derecho privado concedan al Ayuntamiento de Arganda del Rey con la finalidad de fomentar y promocionar los sectores económicos del municipio o la formación y capacitación de trabajadores, desempleados y emprendedores o el fomento y la creación de empleo.
11. La elaboración, aprobación y ejecución de los programas y actuaciones en materia de turismo.
12. La ordenación y gestión en materia de turismo.
13. formación y capacitación a trabajadores, desempleados y emprendedores.
14. La Organización y gestión de Ferias.
15. La elaboración, aprobación y gestión de las actuaciones en materia de telefonía y comunicaciones municipales.
16. El otorgamiento de las licencias y permisos de utilización y aprovechamiento de bienes de titularidad municipal y de dominio público, incluidas las de utilización de la vía pública, instalación de quioscos, terrazas y veladores etc., con la excepción de las referidas al “mercadillo municipal” conocido popularmente como “Los Viernes” y del homólogo que se instala en el Barrio de la Poveda.
17. La ordenación e inspección en materia de establecimientos y espectáculos públicos.
18. La concesión de licencias en materia de espectáculos públicos y autorización de establecimientos de expedición de bebidas alcohólicas.
19. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, en todas sus fases, incluido el funcionamiento e instalación.

20. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales destinados a la ordenación e inspección de los establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones adscritas a los servicios.
21. La ordenación e inspección de los establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole así como la imposición de medidas correctoras.
22. La redacción y propuesta de Ordenanzas Municipales orientadas a la regulación de actividades desarrolladas sobre el territorio.
23. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios municipales de protección y defensa del medio ambiente, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.
24. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de protección y defensa del medio ambiente, desarrollo sostenible y concienciación ciudadana en el respeto y defensa del medio ambiente.
25. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de formación medio-ambiental.
26. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de fomento del voluntariado medio ambiental.
27. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de eficiencia, ahorro energético y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales.
28. La ordenación y tramitación de la evaluación ambiental en el ámbito municipal.
29. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de agricultura y ganadería.
30. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones de fomento y promoción de la agricultura y la ganadería, así como de los productos alimentarios característicos del municipio.
31. La ordenación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales.

32. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
33. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
34. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
35. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
36. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
37. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
38. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

QUINTO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA CIUDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE PÚBLICO a Doña María Jesús Ruiz de Gauna Burguillos, con las siguientes atribuciones:

La dirección, gestión e inspección de los servicios de alumbrado público, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, pavimentación de vías públicas, parques y jardines, talleres municipales, imprenta municipal, mantenimiento y conservación de

edificios e instalaciones municipales y parque móvil, recabando los asesoramiento técnicos necesarios, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a estos fines de titularidad municipal.

1. La dirección, ordenación, gestión e inspección de las obras de mantenimiento y reparación de carácter municipal.
2. La conservación y mantenimiento de los centros docentes y otros edificios de titularidad municipal.
3. La dirección, ordenación, gestión e inspección del transporte público municipal de viajeros.
4. Colaboración en la planificación de medidas tendentes a eliminar obstáculos que impidan la movilidad urbana.
5. Elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.
6. Las Relaciones Institucionales con el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid.
7. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
8. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
9. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
10. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
11. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
12. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de

particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.

13. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

SEXTO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, FIESTAS, LA POVEDA Y OTROS NÚCLEOS PERIFÉRICOS a Doña Montserrat Fernández Gemes, con las siguientes atribuciones:

La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de educación municipales, así como la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.

1. La elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de educación.
2. La cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción, mantenimiento, conservación y sostenimiento de los centros docentes públicos y en el desarrollo de programas y actuaciones de educación en el ámbito del municipio.
3. La participación en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
4. La participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
5. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de ocio, cultura y tiempo libre municipales, así como la elaboración de programas y la dirección, gestión e inspección de las instalaciones destinadas a este fin de titularidad municipal.
6. La dirección, ordenación, gestión e inspección de los servicios de Archivo Municipal
7. La dirección, ordenación, gestión, inspección y conservación del Patrimonio Cultural de la Corporación.

8. La dirección, coordinación y gestión de los servicios municipales en los barrios de La Poveda, Puente de Arganda y otros núcleos de población distantes.
9. La elaboración de iniciativas para fomentar la participación ciudadana y la dinamización social en los barrios de La Poveda, Puente de Arganda y otros núcleos de población distantes.
10. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
11. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquéllas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
12. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
13. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
14. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
15. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.
16. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.

SÉPTIMO.- Nombrar CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES a Doña Alicia Amieba Campos, con

las siguientes atribuciones:

1. Planificación, construcción, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas así como la organización de los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales.
2. Dirección, ordenación, gestión e inspección de los Servicios Deportivos municipales, así como la elaboración, aprobación y gestión de programas y actuaciones en materia de Deporte.
3. Promoción, fomento y difusión del deporte y de actividades saludables, que incluirá la organización y celebración de campeonatos, olimpiadas escolares, etc.
4. La cooperación con otras administraciones públicas, entidades de derecho público, entidades de derecho privado y particulares que tengan como fin la ejecución de las competencias que son objeto de delegación, incluyendo la aprobación de la celebración de convenios.
5. La sanción de las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de ordenanzas municipales en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas en este Decreto.
6. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
7. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
8. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
9. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

10. La promoción de iniciativas que faciliten y favorezcan la participación de los vecinos y vecinas en el control y participación de la gestión municipal.
11. La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en aquellas materias relacionadas con las competencias atribuidas a la citada Concejalía.
12. La adopción de medidas provisionales que, según la Legislación de Procedimiento Administrativo Común puedan adoptarse en el ejercicio de las competencias delegadas.
13. La concesión y aprobación de subvenciones, ayudas, becas y premios otorgados por parte del Ayuntamiento a favor de particulares, entidades privadas o públicas o a otras administraciones o entes públicos, que correspondan a su concejalía, y justificación de las concedidas al Ayuntamiento.
14. La propuesta para la aprobación de gastos como órgano gestor correspondientes a los contratos menores que afecten a los servicios propios de esta concejalía. La adopción de acuerdos respecto a los procedimientos negociados de contratación en materias que afecten a las delegaciones efectuadas.

OCTAVO.- Las delegaciones efectuadas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general y la de dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento correspondiente, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y la de resolver el recurso de reposición contra las mismas, así como la revisión de oficio que se pueda plantear contra dichas resoluciones.

NOVENO.- Esta delegación será revocable en cualquier momento y comprende el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía –Presidencia en las materias referidas, dejando sin efecto cualquier otra delegación que existiese con anterioridad hecha por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

DÉCIMO.- Que de los anteriores nombramientos se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

DÉCIMO-PRIMERO.- Que se proceda a la publicación de la presente

resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey, a 19 de Junio de 2015.

C) COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003541, DE FECHA 19 de junio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local estará formada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos,

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

D^a. M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

D. Jorge Canto López

D. Francisco Javier Rodríguez Gallego

D^a. Ana María Sabugo Marcello

D. Ireneo Vara Gayo

D^a. Montserrat Fernández Gemes

D^a. Alicia Amieba Campos

SEGUNDO.- Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno local, de periodicidad semanal los miércoles a las 9,30 horas. Si fuere festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los nombrados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez,

en Arganda del Rey, a 19 de junio de 2015.

**D) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN
ÓRGANOS COLEGIADOS.-**

DECRETO DE ALCALDÍA MUN. 2015003655, DE FECHA 25 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 apartados a), b) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de demás disposiciones concordantes;

DISPONGO:

Primero.- Designar los siguientes representantes del Ayuntamiento:

- Consejo Escolar CEIP Miguel Hernández
 - Titular: Lourdes Morales Fernández
 - Suplente: Ana M^a Sabugo Marcello
- Consejo Escolar CEIP Rosalía de Castro
 - Titular: Ana M^a Sabugo Marcello
 - Suplente: M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
- Consejo Escolar CEIP Federico García Lorca
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Ireño Vara Gayo
- Consejo Escolar CEIP La Milagrosa
 - Titular: Francisco Javier Rodríguez Gallego
 - Suplente: M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
- Consejo Escolar CEIP Carretas
 - Titular: Alicia Amieba Campos
 - Suplente : M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
- Consejo Escolar CEIP San Juan Bautista
 - Titular: Alicia Amieba Campos
 - Suplente: Montserrat Fernández Gemes
- Consejo Escolar CEIP León Felipe
 - Titular: Jorge Canto López
 - Suplente: Lourdes Morales Fernández
- Consejo Escolar CEIP Antonio Machado
 - Titular: Ireño Vara Gayo
 - Suplente: Montserrat Fernández Gemes

- Consejo Escolar CEIP Benito Pérez Galdós
 - Titular: M^a Jesús Hernández Romero
 - Suplente : Jorge Canto López
- Consejo Escolar Centro Concertado Malvar
 - Titular: Francisco Javier Rodríguez Gallego
 - Suplente: Ana Maria Sabugo Marcello
- Consejo Escolar Centro Concertado SEI Virgen de la Soledad
 - Titular: Ana Maria Sabugo Marcello
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez Gallego
- Consejo Escolar CEPA Enrique Tierno Galván
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez Gallego
- Consejo Escolar Casa de Niños
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Irenio Vara Gayo
- Consejo Escolar Escuela Infantil Tesoros
 - Titular: M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
 - Suplente: Ana M^a Sabugo Marcello
- Consejo Escolar Escuela Infantil Pinceladas
 - Titular: Irenio Vara Gayo
 - Suplente: Montserrat Fernández Gemes
- Consejo Escolar Escuela Infantil Gloria Fuertes
 - Titular: Ana M^a Sabugo Marcello
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez Garrido
- Consejo Escolar Escuela Infantil
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
- Consejo Escolar Escuela de Música
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez Garrido
- Consejo Escolar APSA
 - Titular: Francisco Javier Rodríguez Garrido
 - Suplente: Carlos Enrique Jiménez Rodrigo

- Consejo Escolar IES El Carrascal
 - Titular: Jorge Canto López
 - Suplente: M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
- Consejo Escolar IES Grande Covián
 - Titular: Cristina Miguel Mambrilla
 - Suplente: Montserrat Fernández Gemes
- Consejo Escolar IES La Poveda Primero de Mayo
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Ireño Vara Gayo
- Consejo Escolar IES José Saramago
 - Titular: Alicia Amieba Campos
 - Suplente: M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
- Centros Sociales Municipales
 - Titular: Francisco Javier Rodríguez Gallego
 - Suplente: Ana M^a Sabugo Marcello
- Consejo Escolar Municipal
 - Titular: Guillermo Hita Téllez
 - Suplente: Montserrat Fernández Gemes
- Consejo Municipal de Cultura
 - Titular: Guillermo Hita Téllez
 - Suplente: Montserrat Fernández Gemes
- Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo
 - Titular: Guillermo Hita Téllez
 - Suplente: Ireño Vara Gayo
- Consejo de la Mujer de Arganda del Rey
 - Titular: Ana M^a Sabugo Marcello
 - Suplente: Alicia Amieba Campos

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey a veinticinco de Junio de dos mil quince.

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003710, DE FECHA 30 de junio de 2015

Habiendo observado error en el Decreto de esta Alcaldía número 2015003655, de fecha 25 de junio de 2015 y, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas en el Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero.- Que se proceda a la corrección del citado Decreto y, donde dice:

- Consejo Escolar Escuela Infantil Gloria Fuertes
 - Titular: Ana M^a Sabugo Marcello
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez **Garrido**
- Consejo Escolar Escuela de Música
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez **Garrido**
- Consejo Escolar APSA
 - Titular: Francisco Javier Rodríguez **Garrido**
 - Suplente: Carlos Enrique Jiménez Rodrigo

Debe decir:

- Consejo Escolar Escuela Infantil Gloria Fuertes
 - Titular: Ana M^a Sabugo Marcello
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez **Gallego**
- Consejo Escolar Escuela de Música
 - Titular: Montserrat Fernández Gemes
 - Suplente: Francisco Javier Rodríguez **Gallego**
- Consejo Escolar APSA
 - Titular: Francisco Javier Rodríguez **Gallego**
 - Suplente: Carlos Enrique Jiménez Rodrigo

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey, a 30 de junio de 2015.

E) DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2015003621, DE FECHA 24 de junio de 2015

Considerando las competencias que me atribuyen los artículos 21.1 j) , 21.3 y 23.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 30.1 f) y 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Régimen Local de la Comunidad de Madrid, y 43, 44, 53.2, 114, 115 y 116 del Real Decreto 25681/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones relativas a la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos expresamente al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Segundo.- Esta delegación será revocable en cualquier momento y comprende el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía –Presidencia en las materias referidas, dejando sin efecto cualquier otra delegación que existiese con anterioridad hecha por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arganda del Rey

Tercero.- Las delegaciones efectuadas abarcan la facultad de dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento correspondiente, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver el recurso de reposición contra las mismas y la revisión de oficio que se pueda plantear contra dichas resoluciones.

Cuarto.- Que de la delegación anterior se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma Alcalde - Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, en Arganda del Rey, a 24 de junio de 2015.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para dar cuenta de los escritos presentados por los Concejales del Partido Popular el día 19 de

Junio de 2015, Partido Socialista Obrero Español el día 18 de Junio de 2015, del Partido Ciudadanos el día 17 de Junio de 2015, del Partido Ahora Arganda el día 17 de Junio de 2015, del Partido Izquierda Unida el día 18 de Junio de 2015 del y del Partido Arganda Sí Puede el día 17 de Junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Grupo Municipal del Partido Popular compuesto por:

D. Pablo José Rodríguez Sardinero
D^a María Dolores Martín Alonso
D. Alejandro Machado Ruiz
D^a Amalia Guillén Sanz
D. Rubén Ruiz de la Torre
D^a María Paz Clemente Calvo
D^a Araceli Fernández Millán
D. Francisco Javier de las Heras García
D. Francisco Javier Díaz Martínez
-PORTAVOZ: D. Pablo José Rodríguez Sardinero
-PORTAVOZ SUPLENTE: D^a María Dolores Martín Alonso
-SECRETARIO/A: D^a Amalia Guillén Sanz

Grupo Municipal Socialista compuesto por:

D. Pedro Guillermo Hita Téllez
D^a María Jesús Ruiz de Gauna Burguillos
D. Francisco Javier Rodríguez Gallego
D^a Ana María Sabugo Marcello
D. Irenio Vara Gayo
D^a Montserrat Fernández Gemes

-PORTAVOZ: D. Francisco Javier Rodríguez Gallego
-SECRETARIO/A: D^a M^a Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

Grupo Municipal Ciudadanos Arganda compuesto por:

D. Carlos Enrique Jiménez Rodrigo
D^a Lourdes Morales Fernández
D^a Cristina Miguel Mambrilla
D. Miguel Ángel López García-Porrero
-PORTAVOZ: D. Carlos Enrique Jiménez Rodrigo
-PORTAVOZ SUPLENTE: D^a Lourdes Morales Fernández
-SECRETARIO/A: D^a Cristina Miguel Mambrilla
-SECRETARIO/A SUPLENTE: D. Miguel Ángel López García-Porrero

Grupo Municipal Ahora Arganda compuesto por:

D^a María Clotilde Cuéllar Espejo
D. José Ruiz Martínez

-PORTAVOZ: D^a María Clotilde Cuéllar Espejo
-PORTAVOZ SUPLENTE: D. José Ruiz Martínez
-SECRETARIO/A: D. José Ruiz Martínez
- SECRETARIO/A SUPLENTE: D^a María Clotilde Cuéllar Espejo

Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes compuesto por:

D. Jorge Canto López
D^a Alicia Amieba Campos

-PORTAVOZ: D. Jorge Canto López
-PORTAVOZ SUPLENTE: D^a Alicia Amieba Campos

Grupo Municipal Arganda Sí Puede compuesto por:

D^a María Jesús Hernández Romero
D. David Moya García

-PORTAVOZ: D. David Moya García

-PORTAVOZ SULENTE: D^a María Jesús Hernández Romero

El Pleno de la Corporación (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez) se da por enterado de todo lo anterior.

QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA ESTABLECIENDO EL RÉGIMEN DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Empiezo por pedir disculpas al Sr. Hita porque yo desconozco el Protocolo. Todo el mundo sabe que venimos de una candidatura de unidad popular, nos hemos estudiado bien este libro donde no viene nada al respecto, tampoco se nos ha facilitado nada de Protocolo desde el Ayuntamiento, pero bueno de todo se aprende de la práctica se aprende. Disculpas, Sr. Hita. Este grupo va a votar a favor. Reiteramos nuestra enhorabuena Arganda porque vuelve a tener plenos por la tarde, aunque éste se haya tenido que convocar de urgencia en lo que no estamos de acuerdo. Gracias.”

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con dieciséis votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, ningún voto en contra y siete abstenciones del Grupo Municipal Popular (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez), **aprobar** la propuesta de Alcaldía de fecha 30 de Junio de 2015 que literalmente dice:

“ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 a) y 78.1 del Real Decreto 23568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 47 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y de las demás disposiciones concordantes, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

“ **Primero:** Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria **una vez al mes, excepto los meses de Agosto, Septiembre y Enero** por ser periodos vacacionales, los **primeros miércoles** de cada mes con el siguiente horario:

- De Octubre a Febrero, ambos inclusive, a las 18.00 horas.
- De Marzo a Julio, ambos inclusive, a las 19.00 horas.

“**Segundo:** Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación que coincidan con festivo, se trasladará al miércoles siguiente.””””

SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ AHORA ARGANDA va a votar a favor de esta propuesta de Comisiones que ha hecho Alcaldía porque reconoce la pluralidad y el deseo de diálogo entre los diferentes grupos, que nuestros vecinos y vecinas han pedido el 24 de mayo a través de las urnas, al estar todos y todas representadas, con la lógica proporcionalidad derivada también del voto ciudadano. Gracias.””””

El Sr. Alcalde-Presidente ruega a todos los grupos municipales que presenten a la Alcaldía la designación de los/as concejales/as que formarán parte de cada una de las comisiones informativas.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**, por unanimidad **aprobar** la propuesta de Alcaldía de fecha 30 de Junio de 2015 que literalmente dice:

“ De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 apartados c) y d) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 b), 124.2, 125 , 127 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“ PRIMERO.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas:

“ 1.- Comisión Informativa de HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS

“ 2.- Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, INFANCIA Y JUVENTUD.

“ 3.- Comisión Informativa de MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA

“ 4.- Comisión Informativa de EMPLEO, INDUSTRIA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, INNOVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL

“ 5.- Comisión Informativa de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA CIUDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTE PÚBLICO

“ 6.- Comisión Informativa de EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, FIESTAS, LA POVEDA Y OTROS NÚCLEOS PERIFÉRICOS

“ 7.- Comisión Informativa de DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES

“ 8.- Comisión Informativa de SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“ SEGUNDO.- Todas las Comisiones Informativas serán presididas, cuando asista, por el Alcalde, que es el Presidente nato de todas ellas, el cual podrá delegar la presidencia efectiva en un concejal. El Presidente efectivo será propuesto por la propia Comisión, que lo elegirá de entre los miembros de la Corporación, sea o no integrante de la Comisión.””””

“ TERCERO.- Respecto a su composición, considerando que la proporcionalidad de cada grupo político (artículo 125.b. ROF) da lugar a un elevado número de miembros, se propone que las Comisiones Informativas se integren por seis concejales, de los cuales uno (1) representará al Grupo Municipal del Partido Popular; uno (1) al Grupo Municipal Socialista; uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda; uno (1) al Grupo Municipal Ahora Arganda; uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y, por último, uno (1) al Grupo Municipal Arganda Sí Puede; y que, en aplicación del artículo 33.4 de la ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se adopte el sistema del voto ponderado para conseguir dicha proporcionalidad, de tal modo que el voto de cada uno de los componente de la Comisión Informativa equivalga al número de componentes del Grupo Municipal respectivo, es decir, el voto del representante del Grupo Municipal del Partido Popular en la respectiva comisión equivale a nueve (9) votos; el voto del representante del Grupo Municipal Socialista en la respectiva Comisión equivale a seis (6) votos; el voto del representante del Grupo Municipal Ciudadanos-Arganda en la respectiva comisión equivale a cuatro (4) votos; el voto del representante del Grupo Municipal Ahora Arganda en la respectiva comisión equivale a dos (2) votos; el voto del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes en la respectiva comisión equivale a dos (2) votos y, por último , el voto del representante del Grupo Municipal Arganda Sí Puede en la respectiva comisión equivale a dos (2) votos.

“ La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar, igualmente, un suplente que podrá ser cualquier otro Concej/a del grupo, que sustituya a los titulares en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase de los mismos.

“ CUARTO.- Las Comisiones Informativas deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos

a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local o de otro órgano cuando actúan por delegación del Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los distintos servicios que les están vinculados y que tengan relación con la denominación de la respectiva comisión.

Asimismo, las Comisiones Informativa tienen por objeto en las materias relacionadas con su denominación el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno

“ QUINTO.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria, siempre que haya asuntos, una vez al mes, coincidiendo con los terceros martes, siendo el Presidente quien fije la hora de celebración de la misma.””

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SON COMPETENCIA DEL PLENO MUNICIPAL.-

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“Votamos en contra por varias razones. En primer lugar, entendemos que al excluir al Concejal y Concejala de AHORA ARGANDA de la posibilidad de que sean “representantes del Ayuntamiento” en los Consejos Escolares, de Cultura, para el Desarrollo y el Empleo y de la Mujer, el equipo de gobierno quiebra los principios de pluralidad y transparencia antes expresados que sí se ha tenido en cuenta para las Comisiones. Es una decisión que discrimina porque las dos personas de AHORA ARGANDA somos Concejal y Concejala de esta Corporación, igual que los de otros grupos a los que el Sr. Alcalde sí ha ofrecido el nombramiento. Hay 28 Órganos a los que acudir y sólo la mitad de la Corporación nombrada, lo cual podríamos decir que es la “crónica de un

absentismo anunciado” que se viene produciendo desde hace años por parte de los representantes municipales, acudiendo de manera aleatoria e intermitente a las reuniones que pueden. Si hubiera más personas estos nombramientos serían de verdad operativos, se podría hacer un trabajo constante y cumplir con las expectativas que el resto de miembros de esos órganos tienen respecto de los representantes de su Corporación Municipal. Y de todas formas, aunque ustedes no quieran el ofrecimiento de este Concejal y esta Concejala para ser representantes municipales en los Consejos, anunciamos lo que ya la ciudadanía que nos sigue ha podido comprobar, que vamos a participar de todas formas, de hecho en los 27 días de mandato que llevamos, hemos celebrado reuniones con 3 centros educativos y participado en el Consejo Escolar Municipal y en el de la Mujer. Y lo seguiremos haciendo con profesionalidad, constancia y entrega, reportando agenda e información a la ciudadanía. Gracias.”””””

El Sr. Alcalde-Presidente dice que no duda de que van a desempeñar su labor con la mayor eficacia para lo que han sido elegidos, la recuerda a la Sra. Cuéllar que los otros 23 concejales y concejalas de esta Corporación han sido elegidos para lo mismo y desarrollarán su labor atendiendo a los principios para los que han sido elegidos.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con catorce votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, dos votos en contra del Grupo Municipal Ahora Arganda, y siete abstenciones del Grupo Municipal Popular (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez), **aprobar** la propuesta de Alcaldía de fecha 7 de Julio de 2015 que literalmente dice:

“ De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, PROPONGO:

“ **Primero**.- Designar Presidente de la Junta Pericial del Catastro Inmobiliario Rústica

OCTAVO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE PODRÁN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL CON DERECHO A RETRIBUCIÓN.-

La Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, Sra. Cuéllar Espejo realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“El lunes 29 de junio los/as portavoces fuimos convocados a una reunión para presentarnos unos cuadros con propuestas de sueldos para la Corporación municipal. AA se mostró en contra del sueldo que se nos presentó para el Alcalde: 65.000 € anuales, que hoy se mantiene y que supone la máxima cantidad que la ley permite para este tramo de población (entre 50.000 y 75.000 habitantes), 7,16 veces el salario mínimo interprofesional, porque además los del resto de la Corporación son porcentajes referenciados a ése, lo que daba al final un montante total abusivo e inasumible para una ciudad que ya tiene a un importante porcentaje de población en situación de necesidad, y para un Ayuntamiento que está sometido a un Plan de Ajuste, a los dictados del Ministerio de Hacienda y cuyo “Estado de la Deuda a 31/12/2014 sumando el largo y corto plazo es de 111 millones de euros (104 a largo plazo), una de las más altas de la Comunidad de Madrid si la prorrateamos por el número de habitantes. AA lanzó ese día la siguiente iniciativa a los 5 grupos (PSOE, IU, PP, Cs y ASP): que los sueldos del Alcalde y Concejales/as tomaran como referencia el establecido para el alcalde en el Código Ético de AHORA ARGANDA, que es 3,32 veces el SMI, aproximadamente. 30.000 € brutos. A este Código nos hemos obligado voluntariamente los/as dos concejales/as de este grupo. Además del Código Ético de AHORA ARGANDA se tuvo en cuenta que en el Ayuntamiento de Madrid, ciudad de 3 millones de habitantes – no de 55.000 como Arganda- Manuela Carmena ha anunciado que iba a cobrar 45.000 € anuales y en Barcelona (1,6 millones de habitantes) la alcaldesa Ada Colau anunció 38.000 € anuales. Y según la Encuesta Anual de Estructura Salarial del INE publicada en prensa en este mismo mes <http://m.20minutos.es/noticia/2497176/0/estadistica-salarios/ine->

[2013/espana-temporales-fijos/](#) el sueldo más frecuente en España - recordamos aquí en este foro porque Arganda pertenece a España- es de 15.500 euros; la media salarial está en 22.697 €. Ante las objeciones de los 5 grupos, nuestra propuesta final fue que el sueldo del alcalde se estableciera dentro de la franja entre los 30.000 y los 38.000 euros brutos anuales y entonces el resultado de aplicar los porcentajes de los Concejales haría que la masa salarial total bajase considerablemente en beneficio de ahorro para el pueblo de Arganda que llegaría a porcentajes superiores al 45%. Además propusimos que las asignaciones previstas para que los Grupos municipales puedan hacer su tarea de gobierno u oposición se modificaran de tal suerte que el fijo fuera fijo, ya que hay otra partida que varía por concejal. La partida fija que propusimos fue de 4.000 euros para cada grupo – más baja que la que aparece en el Protocolo que se nos ha presentado- y la variable la establecíamos en una cifra 2.400 € por concejal. En cambio la fija que se nos propone va desde los 5.000 para grupos como el nuestro de 2 concejales a los 10.000 o 12.000 para grupos más grandes. Aquí el ahorro estaría entorno al 41%. Y respecto a 3 secretarios técnicos remunerados con 33.000 € anuales para PSOE, PP y Cs, respectivamente, por el sólo hecho de ser grupos con más de 4 concejales, entendemos que es un criterio caprichoso que no sigue ninguna lógica, ni siquiera la del personal de confianza en la que se inscribe contablemente esta partida, ya que si el secretario del PP o de Cs es “de confianza” para el equipo de gobierno no vemos por qué se niega a otros grupos, mermando su capacidad de acción política, como le va a ocurrir a AHORA ARGANDA. Sobre el salario del secretario también nos parecía abusivo teniendo en cuenta el salario medio de los españoles antes citado y la situación de Arganda. El martes 7 los/as portavoces fuimos de nuevo convocados a una reunión para presentarnos 5 folios de propuesta de sueldos para la corporación municipal, que no variaba en lo esencial. AA se volvió a mostrar en contra porque el sueldo del alcalde seguía referenciado a los 65.000 € anuales y los del resto de la Corporación al de aquél. Esto seguimos pensando que supone un gasto abusivo e inasumible para el pueblo de Arganda. Y el jueves 9, ayer, a las 14 horas nos llegan cerca de 100 folios de documentación junto a la convocatoria URGENTE de este pleno.

Entre esa documentación, vemos que su Protocolo no cuenta con el preceptivo Informe del Jefe de Personal, y que el Informe que sí que ha hecho la Intervención – como no cabe esperar otra cosa- sugiere que varias partidas de su Protocolo queden en suspensión porque no existe la debida previsión presupuestaria. Y ustedes se atreven a tramitar por la vía de urgencia algo que ni siquiera en presupuestos está modificado. Y por último vemos que por la preparación y asistencia al pleno de investidura del día 13 de junio se va a pagar al Alcalde y a cada concejal entre 5.417 € y 1.733 € dependiendo de si tienen o no competencias, portavocías, etc. Cuando vemos cifras cercanas al antiguo millón de pesetas por un pleno, permítanos que desde AHORA ARGANDA, desde nuestra novedad aquí pensemos que quizá hubiera cuestiones que se nos escapan, si había algún plus de peligrosidad o algo porque ante propuestas tan insultantes para la población la ironía es siempre un buen recurso. Nuestra postura hoy es firme e idéntica a la del 29 de junio. Nos posicionamos en contra de este Protocolo que supone la consolidación de un estado de privilegio para una élite que ha estado disfrutando de los mismos durante demasiado tiempo en Arganda, en perjuicio del resto de sus vecinos y vecinas. Y no es un argumento demagógico sino “pedagógico” porque señores y señoras de todos los partidos que de momento no están mostrando ninguna cuestión al respecto, me refiero a las reuniones que hemos tenido, las dos reuniones anteriores, señores y señoras, AHORA ARGANDA les vuelve a instar a que sean pedagógicos y demuestren sus discursos con el ejemplo. Muchas gracias.””””

Se producen aplausos por el público asistente.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para recordar que la asistencia de los vecinos a la sala tiene que cumplir en todo momento con el principio de prudencia en el desarrollo de una sesión tranquila, agradece la intervención de la Sra. Cuéllar, recordarla que si es verdad que está elegida por el pueblo, por la gente que la apoya, la aconseja, porque a la larga la puede ocasionar algún disgusto, no engañe a los que la han elegido porque no la va a valer en los cuatro años de legislatura

porque ha dicho algo que es falso porque se la explicó y debe ser ella quien se lo explique a los ciudadanos, en todas las reuniones han sido respetuosos con su grupo; este Alcalde se encuentra con seis grupos políticos y ha conseguido no incrementar la partida que se destinaba a sueldos y dietas, y a una rebaja de al menos el 30% de lo que recibe cada grupo político en asignaciones por sueldos de concejales y para el desempeño de sus funciones; también se la explicó que este protocolo es una salvaguarda para el trabajo de los partidos que no están en el gobierno y dar medios a los mismos, el equipo de gobierno tiene todos los medios y fuerza de trabajo de este Ayuntamiento, se asignan sueldos a los grupos políticos de la oposición para que se puedan dedicar a la política, el protocolo es para que los seis grupos políticos aquí representados puedan trabajar durante cuatro años, cuando se dice la información hay que decir la completa y no parte que es lo que ha dicho la Sra. Cuéllar y es por lo que el público la ha aplaudido, la aconseja que cambie de aptitud sobre estas cuestiones y aporte datos con rigor, con veracidad.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con catorce votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, dos votos en contra del Grupo Municipal Ahora Arganda, y siete abstenciones del Grupo Municipal Popular (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez), **aprobar** con las matizaciones que luego se dirá, de acuerdo con el informe de la Intervención que consta en el expediente, la propuesta de Alcaldía de fecha 3 de Julio de 2015 que literalmente dice:

“ De acuerdo con lo previsto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás concordantes, Reguladora de las Bases de Régimen Local propongo al Pleno para su aprobación, si procede, la aplicación del Protocolo de Funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el Ayuntamiento de Arganda del Rey en la Legislatura 2015-2019 siguiente:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“ El Protocolo de Funcionamiento de los Grupos municipales del Ayuntamiento de Arganda del Rey suscrito en diciembre de 2003 y modificado por acuerdos de Junta de Portavoces de 27 de marzo de 2008 y de Pleno de 2 de abril de 2008, nació fruto del acuerdo de las formaciones políticas que componían la corporación local con la finalidad de adoptar un acuerdo sobre las garantías de la actividad política para aquellos que son depositarios de la voluntad popular manifestada a través de las elecciones democráticas.

“ Al inicio de la legislatura 2011-2015 se tuvieron en cuenta para la aplicación del protocolo las complicadas circunstancias financieras y se aprobaron en el Pleno de 11 de julio de 2011 estipulaciones y criterios de aplicación específicos para esa legislatura; además en el transcurso de la misma se ajustaron a lo dispuesto en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

“ Al iniciarse la legislatura 2015-2019 se hace preciso alcanzar un acuerdo de aplicación para los próximos cuatro años que tenga en cuenta que perduran las mismas circunstancias económicas y, también, que el número de grupos políticos con presencia en la corporación se ha incrementado hasta seis.

“ Atendiendo a todas estas circunstancias se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo sobre “Aplicación del Protocolo de Funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales para la legislatura 2015-2019”

“ PRIMERO. Cálculo de las asignaciones previstas para los Grupos Municipales

a) Asignación fija para funcionamiento de cada Grupo:

- a. Grupos Municipales formados por entre 1 y 3 concejales/as: 5.000 € anuales
- b. Grupos Municipales formados por entre 4 y 7 concejales/as: 10.000 € anuales
- c. Grupos Municipales formados por 8 o más concejales/as: 12.000 € anuales

b) Asignación variable para el funcionamiento de cada Grupo Municipal. Por cada concejal o concejala, 3.000 € anuales.

“ SEGUNDO. Percepción de las asignaciones previstas para los

Grupos Municipales.

Las asignaciones se percibirán en pagos trimestrales proporcionales a la cantidad correspondiente, en los veinte primeros días de cada trimestre.

“ TERCERO. Sobre personal de los Grupos Políticos.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, con cargo al capítulo I de su presupuesto, procederá a contratar para cada Grupo Político Municipal integrado por 4 o más concejales/as a un Secretario/a Técnico cuyas retribuciones brutas anuales serán de 33.000 €.

“ CUARTO. Sobre las retribuciones e indemnizaciones de los cargos públicos.

- a) Sobre la dedicación exclusiva. Podrán acogerse voluntariamente al régimen de dedicación exclusiva:
 - a. El Alcalde
 - b. Los Tenientes de Alcalde
 - c. Los Portavoces de cada uno de los Grupos
 - d. Los Concejales/as con competencias delegadas
 - e. Un concejal/a de cada grupo municipal por cada 4 que integre el grupo municipal.
 - f. Un concejal/a con o sin competencias delegadas en aquellos grupos en que no se acoja el Portavoz al régimen de dedicación exclusiva.
- b) Retribuciones para miembros de la corporación con dedicación exclusiva.
 - a. El Alcalde o Alcaldesa percibirá una retribución bruta anual de 65.000 €
 - b. Tenientes de Alcalde, el equivalente al 96% de las retribuciones del Alcalde
 - c. Portavoces de los Grupos Municipales con o sin competencias delegadas, el equivalente al 96% de las retribuciones del Alcalde
 - d. Concejales/as con competencias delegadas, el equivalente al 88% de las retribuciones del Alcalde
 - e. Concejales sin competencias delegadas, el equivalente al 69% de las retribuciones del Alcalde.

- c) Por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de Pleno para miembros de la corporación sin dedicación exclusiva.
 - a. Portavoces con competencias delegadas, 4.983€
 - b. Portavoces sin competencias delegadas, 4.622€
 - c. Concejales con competencias delegadas, 3.683€
 - d. Concejales sin competencias delegadas, 1.733€
- d) Por asistencia efectiva a la sesión de constitución de la Corporación
 - a) El Alcalde o Alcaldesa percibirá 5.417€.
 - b) Los Tenientes de Alcalde percibirán 5.200€.
 - c) Portavoces de los grupos municipales con o sin competencias delegadas y dedicación exclusiva percibirán 5.200€.
 - d) Concejales/as con competencias delegadas y dedicación exclusiva percibirán 4.767€.
 - e) Concejales/as sin competencias delegadas y dedicación exclusiva percibirán 3.738€.
 - f) Portavoces con competencias delegadas y sin dedicación exclusiva percibirán 4.983€.
 - g) Portavoces sin competencias delegadas y sin dedicación exclusiva percibirán 4.622€.
 - h) Concejales con competencias delegadas y sin dedicación exclusiva percibirán 3.683€.
 - i) Concejales sin competencias delegadas y sin dedicación exclusiva percibirán 1.733€.

“ QUINTO. De la disposición de medios físicos para el desarrollo de sus funciones.

Todos los Grupos Municipales dispondrán de una ubicación física apropiada para el desarrollo de sus actividades. El Ayuntamiento dotará a cada Grupo de los medios e infraestructuras para el desarrollo de sus fines.

El Ayuntamiento dotará a cada miembro de la corporación de una cuenta de correo electrónico personal y un terminal de telefonía móvil con línea de voz y datos que servirá como medio fehaciente de notificación de las convocatorias oficiales.

“AHORA ARGANDA vota en contra por los mismos motivos expresados antes. El Protocolo finalmente recoge 11 salarios, incluyendo a los 3 secretarios, de los cuales el más bajo es de 33.000 € anuales y el más alto de estos 11 cargos de confianza es de 53.000 €. Aparte de la distorsión ya citada de considerar personal de confianza del gobierno municipal a secretarios de grupos de la oposición, sencillamente este pueblo no se puede permitir, vuelvo a repetir y los datos no me los invento sino que están aquí en sus cuadros y le agradezco que me explique una y otra vez cuánto dinero se necesita para hacer política. Yo le vuelvo a dar la misma respuesta que es la respuesta de mi grupo y de mi asamblea: que con menos también se hace. Entonces consideramos que este pueblo no se puede permitir ni tantos puestos de confianza ni tan escandalosos salarios si los comparamos con la renta media de nuestros vecinos y vecinas. Gracias. “””

Se producen aplausos por el público asistente.

El Sr. Alcalde-Presidente dice a la Sra. Cuéllar que alguno de esos cargos de confianza va a cobrar menos que usted como Portavoz.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría** con catorce votos a favor: seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal Arganda Sí Puede, dos votos en contra del Grupo Municipal Ahora Arganda, y siete abstenciones del Grupo Municipal Popular (ausentes Sra. Guillén Sanz y Sr. Díaz Martínez), **aprobar** la propuesta de Alcaldía de fecha 7 de Julio de 2015 que literalmente dice:

“ De acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y demás concordantes, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno para su aprobación, si procede, que el número y retribuciones del Personal Eventual del Ayuntamiento de Arganda del Rey sea el siguiente:

	<u>DENOMINACIÓN</u>	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
1	Jefe/a Gabinete de Alcaldía	52.942€
2	Director de Seguridad	52.942€
3	Coordinador/a de Área	46.557€
4	Coordinador/a de Área	46.557€
5	Coordinador/a de Área	46.557€
6	Secretario/a Alcalde	42.883€
7	Técnico/a Comunicación	36.489€
8	Técnico/a Redes e Imagen	36.489€
9	Secretario/a Técnico/a Grupos Municipal	33.000€
10	Secretario/a Técnico/a Grupos Municipal	33.000€
11	Secretario/a Técnico/a Grupos Municipal	33.000€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día más arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que yo, como Secretario General CERTIFICO.